

**REF.: Dicta Ordenanza Municipal que regula tránsito vehicular, uso de cadenas y aseo y ornato, en el Centro Invernal Volcán Antuco.**

ANTUCO: 14 OCT 2015

**Nº 00554**

**DECRETO ALCALDICIO \_\_\_\_\_/**  
**VISTOS**

- a) Carta de fecha 22 de julio de 2015, del Jefe Tenencia Carabineros Antuco, donde solicita actualizar Ordenanza Municipal.
- b) Decreto Alcaldicio Nº 554 de fecha 08.10.15 que regula el uso de cadenas, tránsito vehicular y seguridad en los andariveles y cancha de sky en Centro Invernal Volcán Antuco.
- c) El Acuerdo Nº 513 de fecha 23.07.15. Adoptado en Sesión Ordinaria Nº 095/15 del Concejo Municipal, mediante el cual se da por aprobada la presente ordenanza.
- d) Lo prescrito en el artículo 12, inciso 2º y artículo 65 letra e) de la Ley 18.695.
- e) En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, O.C.M. y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de actualizar, modificar y complementar las normas generales y de aplicación comunal, referida a la ordenanza municipal existente sobre el tránsito vehicular, horarios de subida y bajada, uso de cadenas y equipamiento de los vehículos, desde y hacia el centro Invernal Volcán Antuco.
2. Que, es función municipal cuidar y mantener el aseo y ornato de la comuna por lo que se debe sancionar a quienes boten basura y todo tipo de desperdicios en la vía pública y/o en bienes nacionales de uso público.
3. Que, es pertinente velar por la conservación y mantención en óptimas condiciones de salubridad en el Centro Invernal Volcán Antuco, considerando su entorno turístico, el cual se ha visto incrementado significativamente respecto al número de visitas y turistas.
4. Que, resulta indispensable fijar normas para el logro de objetivos medio-ambientales y seguridad vial y entregar una herramienta eficaz a la autoridad policial para su estricta fiscalización correspondiente.
5. Que, reconociendo el Reglamento Interno del Parque Nacional Laguna del Laja vigente como instrumento normativo, es necesario complementarlo con medidas que permitan su cumplimiento y fiscalización.
6. Que se han celebrado reuniones participativas con diferentes entidades relacionadas con el ramo.

9

## DECRETO

1.- **TENGASE** por aprobada la siguiente Ordenanza:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA TRÁNSITO VEHICULAR, HORARIOS DE SUBIDA Y BAJADA, USO DE CADENAS, SOBRE ASEO Y ORNATO EN EL CENTRO INVERNAL VOLCÁN ANTUCO. (C.I.V.A.)”**

### I.- Del uso de Cadenas y operación a Título oneroso en el Centro Cordillera Antuco.

Todo vehículo motorizado para efectuar la instalación de cadenas de tracción, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Colocar las cadenas sólo en los lugares que le sean señalados por Carabineros de Chile.
- b) Carabineros verificará que las medidas de las cadenas correspondan a las de las ruedas del vehículo que las ocupará. De no ser así, la autoridad correspondiente no autorizará la circulación del vehículo al centro de cordillera Antuco.
- c) Los conductores deberán dar fiel cumplimiento a las instrucciones que impartan carabineros e inspectores municipales, muy especialmente cuando las condiciones de tiempo o estado del camino lo requieran.

### II.- Del Tránsito vehicular desde y hacia el Centro de Cordillera Antuco

1.- Todo vehículo motorizado que se disponga a transitar por la ruta Q-45, Antuco Lago Laja, deberá contar con los siguientes accesorios e implementos, adicionales a los exigidos por la Ley General del Tránsito durante la temporada invernal y cuando las condiciones del tiempo los requieran:

- a) Un juego de cadenas de tracción, las que deberán ser del mismo tamaño que las ruedas del vehículo, con sus respectivos tensores si lo requiere.
- b) Un par de cuñas en caso de buses.

2.- En el punto del camino que Carabineros de Chile indique la colocación obligatoria de cadenas, el conductor del vehículo deberá:

- a) Detener el vehículo en el lado derecho de la calzada, de manera tal que permita el libre tránsito por su izquierda.
- b) Enganchar el vehículo y accionar el freno manual.

#### **En caso de buses:**

- c) Colocar las cuñas a las ruedas del vehículo, no pudiendo utilizarse para tal efecto piedras y peñascos.
- d) Colocar las respectivas cadenas de tracción, cuidando que queden debidamente instaladas y con sus respectivos tensores si lo requiere.
- e) Retirar las cuñas utilizadas antes de reemprender la marcha.

9

3.- Ningún vehículo, por motivo o razón alguna podrá detenerse o estacionarse impidiendo el libre y expedito uso de la vía. Asimismo incurre en infracción el conductor del vehículo que obstruya el tránsito, por carecer de los elementos de tracción adecuado o ser éstos defectuosos o insuficientes.

4.- Regúlese el tránsito vehicular hasta el Centro de Cordillera Antuco, en la temporada invernal comprendida entre el 21 de Junio al 21 de Septiembre de cada año, y/o según las condiciones climáticas lo ameriten.

5.- Establézcase el siguiente horario en la Zona indicada.

a) DE SUBIDA: 08:30 A.M HASTA 14:00 HORAS P.M

b) DE BAJADA 14:30 HORAS P.M A 18:00 HORAS P.M

6.- Exceptuase de esta obligación, a los vehículos Militares, Policiales, Ambulancias, Cuerpo de Bomberos, Municipales y otros de utilidad pública debidamente calificados por el Cuerpo de Carabineros de Chile.

7.-Regúlase la cantidad de Buses, taxi buses y/o microbuses, que ingresen al Centro de Cordillera de Antuco, cuya cantidad no podrá exceder a 12 máquinas; que podrán estacionarse en la Zona de Cancha de ski.

Con el objeto de satisfacer las necesidades turísticas de las personas que concurran a la Zona en la época invernal transportadas en buses; éstos podrán estacionar en los lugares especialmente habilitados por Conaf, siempre en posición de salida.

8.- Establézcase en el área de las Canchas de Ski una zona de estacionamiento especialmente destinada a Carabineros de Chile y otra para vehículos públicos o de emergencia.

9.- La fiscalización de la presente ordenanza estará a cargo del Cuerpo de Carabineros de Chile, sin perjuicio de que las autoridades Municipales correspondientes, pueden intervenir cuando lo estimen conveniente.

10.- Toda infracción a la presente ordenanza será sancionada por el Juzgado de Policía Local del Antuco, con una multa que fluctuará entre 1 y 3 Unidades Tributarias Mensuales.

### **III.- Del Aseo y Ornato para Centro Invernal Antuco y Sector Chacay**

1.- Queda absolutamente prohibido botar basura en espacios públicos dentro de la Comuna y especialmente en la zona cordillerana de Antuco, los visitantes deberán retornar su basura al lugar de origen.

2.- Los vehículos de las Empresas dedicadas al transporte de pasajeros deberán llevar en un lugar visible un contenedor de basura o bolsas plásticas, siendo el conductor responsable de su uso, así como del entorno del vehículo donde se haya botado basura.

**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

Concejo Municipal

- 3.- Todo edificio deberá tener un lugar único de almacenamiento para las bolsas plásticas que contengan basuras. El recinto para ello deberán tener la capacidad apropiada de acuerdo a la generación de desechos del Edificio y deberá permitir una manipulación cómoda, higiénica y segura para su eliminación.
- 4.- Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los inmuebles.  
  
En caso de edificios que cuenten con un administrador, éste será el responsable.
- 5.- A la entrada y salida de los andariveles y en determinados lugares de las Canchas de ski, deberán colocarse receptáculos para basura por la Empresa y/o institución explotadora de los mismos, con la responsabilidad de retirarlos para su disposición final.
- 6.- Se prohíbe botar desperdicios en las Canchas de ski: corresponderá al Club de Ski de Los Ángeles, o quien tenga la representación y/o explotación de las Canchas publicitar esta prohibición.

**ANOTESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE**



**LUIS GERARDO OSORIO JARA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CEAUDIO SOLAR JARA  
ALCALDE**

**Distribución**

- Tenencia Antuco.
- Corporación Nacional Forestal Los Ángeles.
- Dirección de Vialidad Bio Bio.
- SERNATUR.
- Municipalidad de Los Ángeles.
- Club de Ski.
- Depto. Obras Municipalidad Antuco.
- Juzgado Policía Local Antuco.
- Secretaria Municipal.
- Archivo/